

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.168-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN ARBOLEDA I Y II ETAPA, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 24 45A 50 L3 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0007 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/05/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 MAY 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANDRES FELIPE GONZALEZ HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.939.290, Representante Legal PROMOTORA ARBOLEDA S.A.S, con Nit.901031025-5, ha solicitado LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN ARBOLEDA I Y II ETAPA SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura C 24 45A 50 L3 de la ciudad de Montería, identificada con Referencia Catastral No.01-06-0432-0031-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-118572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: ANDRES FELIPE GONZALEZ HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.939.290, Representante Legal PROMOTORA ARBOLEDA S.A.S, con Nit.901031025-5, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 17 de mayo del año 2019, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN ARBOLEDA I Y II ETAPA SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "por medio del presente me permito solicitar desistimiento de la solicitud radicado en su dependencia con radicado en su dependencia con radicado No.23001-1-19-0007 de fecha de 16 de enero de 2019, por medio de la cual se solicitó Licencia de Urbanismo Simultánea con Licencia de Construcción para urbanización Arboleda Etapa 1 y Etapa 2".

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO: Como quiera que el solicitante del proyecto bajo estudio, presente desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

QUINTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN ARBOLEDA I Y II ETAPA SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-19-0007 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.168-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN ARBOLEDA I Y II ETAPA, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 24 45A 50 L3 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0007 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/05/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 MAY 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACIÓN ARBOLEDA I Y II ETAPA, SIMULTÁNEA CON LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-19-0007 del 16 de enero del 2019, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana
Primera
Montería